



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO DEL REGLAMENTO). El objeto del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa es establecer la normativa específica para la implantación del Sistema en el Ministerio de Comunicación disponiendo la realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional, los encargados de estos procesos y los periodos de su realización.

ARTÍCULO 2.- (ALCANCES DEL REGLAMENTO). El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en todo el Ministerio de Comunicación abarcando la totalidad de áreas y unidades orgánicas.

ARTÍCULO 3.- (BASE LEGAL). Constituyen la base legal del Reglamento, las siguientes disposiciones:

- a) Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, que establece los Sistemas de Administración y Control de las Entidades Públicas.
- b) Decreto Supremo 0793, de 15 de febrero de 2011 de creación del Ministerio de Comunicación.
- c) Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 del 20 de mayo de 1997.
- d) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública
- e) Decreto Supremo N° 26237, del 29 de junio del 2001 que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

ARTÍCULO 4.- (APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO). El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa deberá ser aprobado por Resolución Ministerial, previa compatibilización por el Órgano Rector.

El Reglamento deberá ser elaborado por la Dirección General de Planificación.

Mientras no exista una disposición contraria o modificación de las Normas Básicas, el presente Reglamento Específico tiene vigencia y su difusión se encuentra bajo responsabilidad de la Dirección General de Planificación.

ARTÍCULO 5.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO). El presente Reglamento esta sujeto a revisión anual por la Dirección General de Planificación.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

En caso de que se considere necesario, el presente Reglamento podrá ser ajustado, dependiendo de la experiencia de su aplicación, de la dinámica administrativa, de las modificaciones de la Estructura Orgánica y de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (SOA).

ARTÍCULO 6.- (RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA). En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27º de la Ley 1178, es responsabilidad del Ministro de Comunicación la implantación de este sistema en la Entidad.

La Dirección General de Planificación es responsable de su ejecución y del seguimiento de la implantación.

El análisis, diseño e implantación de la estructura orgánica del Ministerio de Comunicación es también responsabilidad de las áreas y unidades orgánicas, así como de todos los servidores públicos de la Entidad en su ámbito de competencia.

Las funciones de emisión de instructivos, coordinación, evaluación, seguimiento y consolidación de la ejecución de los procesos de análisis, diseño e implantación del diseño organizacional serán realizadas por la Dirección General de Planificación.

ARTÍCULO 7.- (CLÁUSULA DE PREVISIÓN). En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico de la Entidad, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema 217055 de fecha 20 de mayo de 1997.

CAPITULO II ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 8.- (OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL) Tiene como objetivo evaluar la estructura orgánica del Ministerio de Comunicación, respecto al desarrollo de sus competencias y al logro de objetivos establecidos en el POA en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y del Plan Estratégico Institucional (PEI).

ARTICULO 9.- (MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL) Constituyen fuentes de información documental para realizar el análisis organizacional:

- a) Decreto Supremo 0793 de 15 de febrero de 2011.
- b) Resolución Suprema N° 217055 Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- c) Otras disposiciones legales vigentes en materia de organización, aplicables al Ministerio de Comunicación.
- d) Plan Nacional de Desarrollo.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

- e) Plan Estratégico Institucional.
- f) El Programa de Operaciones Anual de la gestión pasada y actual.
- g) Seguimiento y Evaluación del Programa de Operaciones Anual.
- h) El Manual de Organización y Funciones (MOF).
- i) El Manual de Procesos y Procedimientos.
- j) Informes de Auditoría.

ARTÍCULO 10.- (PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL) El Análisis Organizacional deberá incluir el análisis retrospectivo, el análisis prospectivo y la formalización del análisis organizacional:

I.- Análisis Retrospectivo

Deberá efectuarse la evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados alcanzados en la gestión pasada, respecto a lo programado, estableciendo si la estructura organica ha coadyuvado al logro de los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual.

El análisis retrospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) La calidad de los bienes y/o servicios proporcionados por el Ministerio de Comunicación, respecto a las necesidades de los destinatarios, la relación costo/beneficio.
- b) La efectividad de los procesos a medirse en relación con el grado de satisfacción alcanzado de los usuarios y su orientación a los objetivos institucionales.
- c) La consistencia de las operaciones desarrolladas por las áreas y unidades orgánicas, programas y proyectos, con los procesos y procedimientos determinados en el ámbito de sus competencias y nivel jerárquico.
- d) La formalización de los canales de comunicación.
- e) La información generada en cuanto a oportunidad, claridad y confiabilidad

El análisis retrospectivo deberá realizarse en forma conjunta con el análisis de situación del Sistema de Programación de Operaciones.

II.- Análisis Prospectivo

Deberá evaluarse la situación futura que deberá afrontar el Ministerio de Comunicación para lograr los objetivos que se planteen en el Programa de Operaciones Anual de la próxima gestión, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes o cambios a la estructura orgánica.

El análisis prospectivo se realizará una vez que se tengan definidos y aprobados los objetivos del POA para la siguiente gestión.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

El análisis prospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) Enfoque estratégico, en la medida que refleje los alcances del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estratégico Institucional.
- b) Estar enmarcado en el Presupuesto de Recursos y Gastos programados.
- c) Multidimensional, en cuanto considera y analiza tendencias globales, regionales y locales.
- d) Multisectorial, en cuanto analiza los impactos del desarrollo social, económico, cultural y tecnológico del país en la entidad.

III.- Resultado y Formalización del Análisis Organizacional

Los resultados y conclusiones del análisis organizacional deberán ser formalizados en el documento del Análisis Organizacional, que contenga las recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones por las instancias correspondientes, sobre, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades orgánicas en función de lograr los objetivos propuestos.
- b) Reubicar unidades dentro de la misma estructura.
- c) Redefinir canales y medios de comunicación interna.
- d) Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional.
- e) Rediseñar procesos.

ARTÍCULO 11.- (ANÁLISIS COYUNTURAL). La estructura orgánica también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos y a solicitud expresa del Ministro de Comunicación a fin de solucionar problemas de carácter circunstancial que pudieran presentarse en la institución durante el ejercicio de la gestión.

El Ministro de Comunicación deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste.

ARTÍCULO 12.- (UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL) La Dirección General de Planificación es el área responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las áreas y unidades del Ministerio de Comunicación.

El documento final del Análisis Organizacional deberá ser consolidado por la Dirección General de Planificación para su aprobación y posterior conocimiento del Ministro de Comunicación.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 13.- (PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL)El Análisis Organizacional, debe efectuarse a partir de junio a julio de cada gestión, periodo que podrá ser modificado de acuerdo a los plazos establecidos para la elaboración del POA o de acuerdo a requerimiento.

**CAPÍTULO III
PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

ARTÍCULO 14.- (OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL) Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organica del Ministerio de Comunicación, con base en las recomendaciones del análisis organizacional y/o a los objetivos y atribuciones planteados en el Decreto Supremo 0793 de 15 de febrero de 2011, el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan Estratégico Institucional.

Los resultados que se obtengan del proceso de diseño o rediseño organizacional, deberán permitir al Ministerio de Comunicación, adoptar una estructura orgánica apropiada y bien dimensionada para alcanzar los objetivos de gestión y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

ARTÍCULO 15.- (PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL)

I.- El proceso de diseño o rediseño organizacional, comprende:

- a) Identificación de los usuarios de la entidad y las necesidades de servicio.
- b) Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados.
- c) Diseño y/o rediseño de los procesos.
- d) Identificación de unidades y conformación de áreas orgánicas que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia.
- e) Establecimiento de los niveles jerárquicos de la Institución.
- f) Clasificación de Areas y Unidades Orgánicas.
- g) Alcance de Control.
- h) Unidades desconcentradas.

II.- Identificación de los usuarios de la Entidad y las necesidades de servicio:

Todas las dependencias del Ministerio de Comunicación, incluyendo programas y proyectos, deberán identificar el segmento de los usuarios internos y externos de los productos y servicios emergentes de las competencias establecidas para el Ministerio de Comunicación , identificando sus requerimientos, a fin de crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, todo en función al marco legal que establece las competencias y alcances de los mismos.

Los usuarios internos están constituidos por los servidores públicos de las unidades organizaciones de la entidad.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

Los usuarios externos corresponden a entidades, organizaciones, actores sociales relacionados con el sector .

III.- Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados

Los productos y servicios ofertados y efectivamente prestados a usuarios externos y/o internos, deberán ser catalogados y evaluados en función de la demanda de los usuarios y de su contribución a los objetivos estratégicos y de gestión del Ministerio de Comunicación.

IV.- Diseño y/o rediseño de los procesos

Deberá procederse al diseño de los procesos necesarios para la generación de servicios y bienes, que coadyuven al logro de objetivos y satisfagan las demandas de los usuarios, según las actividades inherentes a estos procesos, su carácter secuencial, las unidades encargadas de su realización y los requerimientos de recursos, de manera que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.

El diseño o rediseño deberá considerar las siguientes modalidades:

- a) A nivel de grandes operaciones, cuando su ejecución no requiera un procedimiento específico y su frecuencia no sea rutinaria.
- b) A nivel de operaciones menores, cuando su ejecución requiera un procedimiento específico, su frecuencia hace que sea de carácter rutinario, haciendo viable su estandarización.

Los resultados del proceso de diseño o rediseño deberán permitir la eliminación de las operaciones y las tareas ineficientes, superpuestas o duplicadas.

V.- Identificación de unidades y conformación de áreas orgánicas que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia:

En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los productos y servicios que ofrece el Ministerio de Comunicación y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades orgánicas del Ministerio de Comunicación. Para este efecto las mismas podrán ser agregadas, desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.

Deberá limitarse la creación de áreas orgánicas, velando que no exista duplicidad de funciones y atribuciones, tanto horizontal como verticalmente, y en sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo 0793 de 15 de febrero de 2011.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

La agrupación de unidades que guarden relación entre sí dará lugar a la conformación de un área orgánica, cuyo ámbito de competencia deberá estar claramente delimitado.

VI Establecimiento de niveles jerárquicos de la institución

La definición de niveles jerárquicos del Ministerio de Comunicación, deberá sujetarse a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, reconociendo los siguientes niveles jerárquicos dentro de su estructura orgánica:

- a) **Nivel Superior**, es el responsable de establecer objetivos, políticas y estrategias del Ministerio de Comunicación;
- b) **Nivel Ejecutivo**, es el responsable de aplicar las políticas y tomar decisiones para el funcionamiento de la Institución, de acuerdo a los lineamientos definidos en el nivel superior;
- c) **Nivel Operativo**, es el responsable de ejecutar las actividades de la Institución.

VII.- Clasificación de Areas y Unidades Orgánicas:

Las Areas y Unidades Orgánicas en el Ministerio de Comunicación por su contribución al logro de los objetivos estratégicos y de gestión, se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) **Sustantivas**, cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de la Misión del Ministerio de Comunicación: Ministro de Comunicación, Viceministerio de Gestión Comunicacional y Viceministerio de Políticas Comunicacionales.
- b) **Administrativas**, cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos de gestión del Ministerio de Comunicaciones y prestan servicios de apoyo a todas las áreas y unidades orgánicas para su funcionamiento: Dirección General de Asuntos Administrativos y Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- c) **De Asesoramiento y Control**, aquellas que no ejercen autoridad lineal sobre las demás áreas y unidades orgánicas: Unidad de Auditoría Interna, Dirección General de Planificación, Unidad de Gabinete y Unidad de Transparencia.

Las denominaciones de las áreas y unidades orgánicas podrán ser modificadas en función a los cambios aprobados por el Ministro de Comunicación.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

A cada área o unidad orgánica deberá asignarse la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la gestión de las operaciones asignadas según su jerarquía. Asimismo, deberá definirse la dependencia jerárquica de la unidad en función a las características de sus operaciones.

VIII Alcance de Control

Para determinar el número de unidades bajo la dependencia directa de una unidad jerárquica superior, deberá tomarse en cuenta las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

El nivel que corresponde a la Dirección General de la estructura central, podrá contar con un máximo de cuatro jefaturas de unidad, cuya creación deberá ser debidamente justificada y por debajo de las jefaturas de unidad no podrá crearse ningún otro nivel jerárquico inferior.

IX Unidades desconcentradas

La creación y funcionamiento de unidades desconcentradas serán factibles en la medida que conlleve la mejor prestación de servicios, en términos de costo, oportunidad y calidad.

La desconcentración de unidades del Ministerio de Comunicación, deberá tener en cuenta las disposiciones legales en vigencia, evitando duplicidad de funciones o establecimiento de unidades paralelas a las de otras instituciones especializadas.

Corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Comunicación la aprobación, mediante Resolución Ministerial, de las áreas y unidades orgánicas creadas, en base una justificación técnica, objetivos definidos, ámbito de competencia, funciones específicas y grado de autoridad.

X Unidades orgánicas para programas y proyectos

Para la ejecución de programas y proyectos, se podrá crear unidades orgánicas, siempre que las funciones de estos programas y proyectos no puedan ser ejecutadas por otras unidades del Ministerio de Comunicación. La vigencia de dichas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos.

La creación de programas y proyectos especiales será factible en la medida en que garanticen una mejor prestación de servicios en términos de oportunidad, costo, calidad y sobre todo contribución al logro de objetivos de gestión y estratégicos definidos en el Ministerio de Comunicación. Asimismo, será procedente cuando respondan a iniciativas de orden coyuntural, con resultados concretos y presupuestos definidos o condicionados por la disponibilidad de recursos.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

La creación de estos programas y proyectos deberá ser autorizada con Resolución expresa del Ministro de Comunicación (MAE), en base a un informe técnico que establezca los objetivos, ámbito de competencia, organización interna, funciones específicas y los niveles de coordinación y financiamiento de estos programas y proyectos

ARTÍCULO 16.- (COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ORGANIZACIONAL)

I.- La comunicación y coordinación organizacional comprende:

- a) La definición de canales y medios de comunicación,
- b) Determinación de instancias de coordinación interna:
- c) Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional

II.- Definición de canales y medios de comunicación

Una vez definidas las áreas y unidades orgánicas, se establecerán los canales y medios de comunicación, según el tipo de información que se maneja, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Por el establecimiento de relaciones de autoridad línea y funcional, con carácter recíproco y que deberán ser utilizados permanentemente.
- b) Por la especificación de las características de la información que se genera, la cual debe ser útil y adecuada para todos los usuarios y para el proceso de toma de decisiones.
- c) Por el establecimiento de la periodicidad y el medio oral o escrito; en caso de ser escrito, deberá determinarse claramente el contenido y la forma (narrativa, estadística o gráfica) de la información a transmitir.
- d) Por el tipo de información a transmitir:

1) **Descendente:** cuando la información fluye de los niveles superiores de la estructura orgánica siguiendo el orden de jerarquía y el conducto regular.

2) **Ascendente:** cuando la comunicación fluye de los niveles inferiores de la estructura orgánica para los superiores, respetando el orden jerárquico y siguiendo el conducto regular.

Esta información debe ser transmitida a través del conducto regular de correspondencia.

3) **Cruzada:** se da entre una unidad orgánica y otra de nivel jerárquica menor, igual o superior, es decir, el mensaje no sigue el canal descendente y/o ascendente, si no que emplea una comunicación directa a fin de lograr



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

rapidez y comprensión en la información que se desea transmitir, por lo que es importante determinar que tipo de información será en forma cruzada.

- e) La regularidad del tipo de información que se transmite, clasificando la misma considerando su importancia, destino y tipo en:
- 1) **Información confidencial:** cuando se establezca que todo documento o asunto es confidencial y que será supervisado directamente por la autoridad ejecutiva de mayor jerarquía, manteniendo un control directo del mismo.
 - 2) **Información rutinaria:** es la información que fluye por toda la institución y se refiere a la generada por procedimientos que se desarrollan en el cumplimiento de tareas inherentes a cada área o unidad orgánica.

III.- Determinación de instancias de coordinación interna:

El Ministerio de Comunicación, de acuerdo a sus requerimientos, podrá crear las instancias de coordinación interna, para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre áreas y unidades, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas: pueden ser comités, comisiones o se designarán responsables que realicen labores de coordinación interna.

Toda relación directa y necesaria de coordinación que surja de estas instancias deberá estar estipulada como función específica de las unidades orgánicas que corresponda al Manual de Organización y Funciones de la institución.

Las instancias de coordinación que se conformen se clasificarán en:

- a) **Comités**, cuya función será la de establecer acciones y procesos y procedimientos de trabajo enmarcados en los objetivos institucionales; podrán ser informativos, de asesoramiento o de resolución de problemas. Tendrán la potestad de recomendar soluciones y estarán conformados por personal de nivel ejecutivo y operativo. Estos comités podrán ser permanentes o temporales.
- b) **Comisiones**, que se conformarán con el propósito de cumplir una misión específica a cuyo término se disolverán. Estos podrán estar conformados por personal de diferentes niveles de la estructura del Ministerio de Comunicación y pueden ser de carácter técnico o administrativo.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

- c) La creación de una instancia de coordinación interna en el Ministerio de Comunicación, cualquiera fuera ésta, deberá contar con un instrumento que establezca:
- 1) Las funciones específicas que debe desempeñar.
 - 2) El área o unidad orgánica encargada de la instancia.
 - 3) El carácter temporal o permanente.
 - 4) La periodicidad de las sesiones.
 - 5) Documentación de la evidencia de sus decisiones.

IV Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional

Las relaciones interinstitucionales del Ministerio de Comunicación en el ámbito de sus competencias y funciones, son:

- a) **De Tuición:** El Ministerio de Comunicación tiene la facultad de ejercer control externo posterior, así como la promoción y vigilancia del funcionamiento de los sistemas de Planificación e Inversión, Administración y Control Interno de la Ley N° 1178 de instituciones públicas asignadas mediante normativa específica.
- b) **Funcionales:** El Ministerio de Comunicación ejerce autoridad funcional sobre otra en materia de su competencia y especialización.
- c) **De Complementación:** se expresa cuando el Ministerio de Comunicación interactúa con otra en el tratamiento de asuntos de interés compartido.

Dependiendo de su objetivo, duración y características operativas, estas relaciones deberán ser formalizadas mediante convenios específicos, Resolución Ministerial o Resolución Administrativa, estableciendo claramente las competencias específicas de las entidades involucradas.

Cuando la Resolución Ministerial sea considerada requisito previo a la firma de convenios, notas reversales u otros documentos contractuales, se gestionarán instrumentos jurídicos de mayor jerarquía como las Resoluciones Bi-Ministeriales, Resoluciones Supremas y Decretos Supremos según corresponda.

ARTÍCULO 17.- (SERVICIO AL USUARIO) La Dirección General de Asuntos Administrativos, en coordinación con las demás áreas y unidades del Ministerio de Comunicación deberá generar mecanismos de orientación que faciliten las gestiones de los usuarios.

ARTÍCULO 18.- (FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES) El diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Ministerial expresa.

- a) El Manual de Organización y Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales, el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas orgánicas, funciones inherentes a cada una de las ellas, las relaciones intra e interinstitucional
- b) El Manual de Procesos y Procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo, los formularios

ARTÍCULO 19.- (UNIDAD RESPONSABLE DE DISEÑO ORGANIZACIONAL) El área responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso de diseño o rediseño organizacional es la Dirección General de Planificación en coordinación con las áreas y unidades orgánicas del Ministerio de Comunicación.

ARTÍCULO 20.- (PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO ORGANIZACIONAL) El proceso de diseño o rediseño organizacional se iniciará en agosto y deberá finalizar como máximo en septiembre de la misma gestión, coincidiendo con la preparación del Programa Operativo Anual de la entidad, que requerirá de una estructura orgánica ajustada a sus necesidades y procesos para que tal estructura funcione.

CAPÍTULO IV IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 21.- (OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL) La implantación del diseño o rediseño organizacional tiene por objeto la aplicación de la nueva estructura orgánica en el Ministerio de Comunicación con la finalidad de cumplir con los objetivos definidos en el Programa de Operaciones Anual aprobado.

ARTÍCULO 22.- (IMPLANTACIÓN) El Ministro de Comunicación, aprobará la implantación de la Estructura Orgánica que será ejecutada por la Dirección General de Planificación. Si la dimensión del rediseño de la estructura orgánica lo justificara, la implantación contemplará objetivos, recursos, responsables y programas de capacitación y difusión.

ARTÍCULO 23.- (REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN) Es un requisito para la implementación del Sistema de Organización Administrativa la puesta en marcha del Programa de Operaciones Anual, sus bases estratégicas, asimismo es fundamental contar con recursos humanos, físicos y financieros previstos.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 24.- (UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL) El proceso de implantación estará dirigido, coordinado y supervisado por la Dirección General de Planificación que procederá a la implementación del diseño organizacional en coordinación con las áreas y unidades orgánicas de la Entidad.

ARTÍCULO 25.- (PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL) La implantación de la estructura diseñada o rediseñada, deberá realizarse máximo hasta el primer trimestre del año, luego del proceso de diseño o rediseño organizacional. La implantación podrá proporcionar los elementos para realizar cambios en el Programa Operativo Anual, si corresponde, conforme lo establecen las Normas Básicas del SPO.